



ESTUDIO JURIDICO

Dr. Patricio Yungán Pomauero

SEÑORAS O SEÑORES DE LA SALA DE ADMISION DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

Yo Agustin Ontaneda Andrade, en la **ACCIÓN EXTRAORDINARIA DE PROTECCIÓN No. 831-21-EP**, recibido el 15 de marzo del 2021, comedidamente digo:

- De la constación que hizo Dra. Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésima de Quito, con fecha 20 de mayo de 2021, consta meridianamente que faltan las fojas 8 y 9 de la Acusación Particular que presentó el señor CARLOS LUIS TRUJILLO FEBRES CORDERO contra el compareciente.
- El 21 de diciembre del año 2020, la SALA DE LO LABORAL DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA dictó fallo con AUTOS DIMINUTOS y rechazó mi acción de HABEA CORPUS. ¿Por que se comete esa incuria? Que colinda con infracciones penales (Art. 328 del COIP). ¿Dónde están esas fojas que no constan en el expediente? Y lo más grave es que la SALA DE LO LABORAL DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA remitió el expediente incompleto a la CORTE CONSTITUCIONAL y así violó el Art.62 de la LEY DE GARANTIAS JURISDICCIONALES Y CONTROL CONSTITUCIONAL.
- Pero lo más grave e inexplicable es que la sala de Admisión de la CORTE CONSTITUCIONAL el 21 de mayo de 2021 tambien fallo con AUTOS DIMINUTOS. Y así, se violaron varias disposiciones constituciones como la que consta en el Art. 76, No. 7 letra L; y Art. 82 de la Seguridad Jurídica.
- Y hay que tener presente lo que dispone el Art. 424 de la constitución que manda "**Art. 424 La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica**". Si carece de eficacia jurídica la resolución de la sala de admisión tiene que corregirse en homenaje a la constitución de la República y toda vez que han violado mis derechos constituciones, la presunción de inocencia, el debido proceso y la tutela jurídica.
- La resolución que dictó la sala de admisión el 21 de mayo de 2021, no está ejecutoriada toda vez que pedí ampliación de ese fallo y **como lo ha dicho el jurista Ricardo Vaca Andrade, todavía se está a tiempo para corregir esos gravísimos errores**. Nadie es esclavo de sus errores.
- Permítame transcribir lo que dice el famoso Anselm Grun en la obra Bienaventuranza, Pagina 65 - 66 "**Si leemos alguna sentencia judiciales, no tenemos la impresión de que se esté haciendo justicia, sino que, por el contrario se realizan concesiones a los más fuertes. Las grandes empresas tienen departamentos jurídicos y arruinan a las pequeñas**".



ESTUDIO JURIDICO

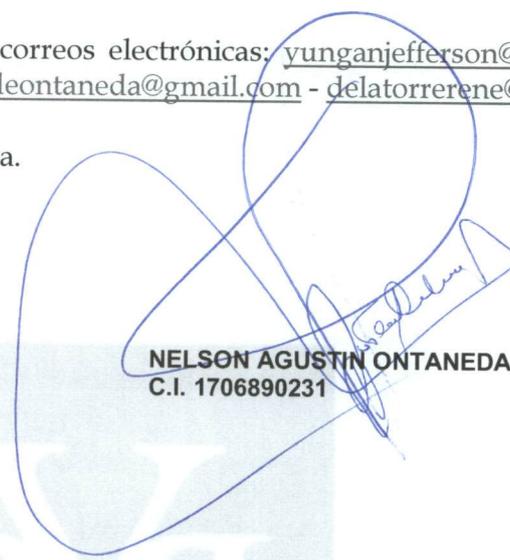
Dr. Patricio Yungán Pomaquero

empresas artesanas con sus recusaciones, demandas judiciales y procesos. Muchas personas ven la injusticia y se sienten incapaces de hacer justicia a los más débiles". Confío que no se vulnere mis derechos constitucionales, que se respete la constitución de la república lo que dispone el Art. 1 que textualmente manda: Art. 1.-El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social,".

Las notificaciones recibiremos en los correos electrónicos: yunganjefferson@hotmail.com - agustin196937@hotmail.com - gabrieladeontaneda@gmail.com - delatorrerene@hotmail.es

Firmo con mí abogado que me patrocina.


DR RENE JACINTO DE LA TORRE ALCIVAR
MAT. 13-1958-1


NELSON AGUSTIN ONTANEDA ANDRADE
C.I. 1706890231

SECRETARÍA GENERAL
DOCUMENTOLOGÍA
06 JUL 2021

Recibido al día de hoy... a las...
Por...
Anexos...
FIRMA RESPONSABLE

n/a

